



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL
Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8169



Estudio Previo No. 8169

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
HOMOLOGACIÓN 2020-2023	PDM 45.gobierno territorial	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	4599007-Servicios tecnológicos	459900700 -Índice de capacidad en la prestación de servicios de tecnología
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE SISTEMAS			
DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Dieciseis Millones Doscientos Mil pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	\$16.200.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2024	2.3.2.02.02.009	\$16.200.000,00	197
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales			

FUNDAMENTO LEGAL				
Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Fines Esenciales del Estado
LEY	1341	2009	2	Principios orientadores. La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.
DECRETO	1082	2015	2.2.9.1.1.1.	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Artículo 2.2.9.1.1.1. Objeto. Definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Conforme al principio de "masificación del gobierno en línea", hoy Gobierno Digital, consagrado en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, en el desarrollo de sus funciones

Estudio Previo # 8169	'La Fuerza de las Ideas' Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 1 - de 9 páginas
Elaboró: GABRIEL EDUARDO VASQUEZ GONZALEZ 2024-01-19	Revisó: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA 2024-02-13JORGE DAVID FRANCO ISAZA 2024-02-13	Aprobó: DANIA JANETH ROJAS CABRERA 2024-02-08	Imprimió: JORGE DAVID FRANCO ISAZA 2024-02-12



En el marco de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley 1341 de 2009, se establecen los principios generales que velan por el fomento y manejo de las Tecnologías de la Información y Comunicación en las entidades públicas, mediante la priorización del acceso a las TIC, uso eficiente de la infraestructura, derecho a la información, comunicación, educación, servicios básicos de TIC, y masificación de Gobierno en Línea.

La Ley 1341 de 2009, en el artículo 2° establece los principios orientadores de la aplicación de la norma, estableciendo la prioridad de las actividades que promuevan el acceso y uso de las TIC, como deber del Estado de garantizarlo a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para con ello contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

La Ley 1341 de 2009, en el artículo 5 direcciona "Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."

En su numeral 8 exige como principio orientador, la Masificación del Gobierno en Línea, estableciendo que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta los recursos adscritos a la administración Municipal.

El Decreto 1078 de 2015 (Definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad), establece las responsabilidades de las entidades públicas en relación con la implementación de los lineamientos de gobierno en línea y las actividades de actualización y gestión de los recursos disponibles en los procesos de gestión de TIC.

Con la finalidad de dar cumplimiento al en el **Eje 4 PARTICIPATIVA, EFICIENTE Y SEGURA** en lo referente al Programa **3 APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO** en lo relacionado a la **Acción Sectorial N. 3** Infraestructura tecnológica y la Política de Gobierno Digital, el Municipio busca dar continuidad a los procesos soporte tecnológico de infraestructura crítica que soportan los trámites y procedimientos administrativos en línea dentro de la administración en el marco del cumplimiento de la política de Gobierno Digital.

El municipio de La Dorada ha venido implementando acciones que permiten organizar la oferta de servicios tecnológicos a las diferentes dependencias de la administración municipal y a la ciudadanía en general. Estos servicios tecnológicos se extienden desde el servicio de soporte técnico, mantenimiento de redes de datos, desarrollo y mantenimientos de aplicaciones en línea que dan soporte a procedimientos administrativos de la alcaldía. En relación con el cumplimiento al lineamiento de gobierno en línea (Directorio de servicios tecnológicos - LI.ST.01) que establece que "La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe contar con un directorio de sus Servicios Tecnológicos, que le sirva de insumo para evaluar la posibilidad de implementar o reutilizar los servicios y recursos tecnológicos existentes, considerando las necesidades actuales de los procesos y sistemas de información", y el lineamiento "Planes de mantenimiento - LI.ST.10 La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe implementar un plan de mantenimiento preventivo y evolutivo sobre toda la infraestructura y demás Servicios Tecnológicos de la institución". Se pretende fortalecer la gestión, coordinación, resolución y evaluación de los servicios tecnológicos, en consecuencia, manejar un directorio de servicios tecnológicos de la administración de local, como primer paso en la ruta de consolidación de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea mediante el componente de gestión de los servicios.

Estudio Previo # 8169	'La Fuerza de las Ideas' Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 2 - de 9 páginas
Elaboró: GABRIEL EDUARDO VASQUEZ GONZALEZ 2024-01-19	Revisó: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA 2024-02-13JORGE DAVID FRANCO ISAZA 2024-02-13	Aprobó: DANIA JANETH ROJAS CABRERA 2024-02-08	Imprimió: JORGE DAVID FRANCO ISAZA 2024-02-12



A continuación se listan la clasificación e inventario de los servicios tecnológicos catalogados a la fecha y que son sujetos de mantenimiento y seguimiento para mantener los índices de operación y oportunidad: se destaca que los servicios tecnológicos están soportando procesamiento de datos y comunicación, relacionados con centros de cableado (9), plantas telefónicas (5), servidores (7), extensiones (84), banda anchas (34), líneas telefónicas (47), redes inalámbricas (78), son utilizados por al menos 300 usuarios.

El presente proyecto de contratación pretende especificar acciones para mantener operativos los servicios de banda ancha, servidores, sistemas de información, plantas telefónicas, centros de cableado, redes inalámbricas, y sistemas de alimentación ininterrumpida.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante la vigencia 2021, 2022 y 2023 se solicitaron un total de 2000 solicitudes de soporte técnico por parte de los funcionarios de la administración municipal en su sede principal y sedes externas, teniendo en cuenta lo anterior, se realizó el mantenimiento a los 9 servidores y a 5 centros de cableado.

Así las cosas, la ejecución del contrato se realizará en todo el territorio del municipio donde esté operando un servicio tecnológico administrado por la alcaldía.

Teniendo en cuenta el deber de la administración municipal de garantizar la continuidad de los servicios, surge la necesidad de contar con el apoyo de una persona para la operativización de la gestión de servicios tecnológicos en el marco de los requerimientos de la administración municipal y el cumplimiento de los lineamientos del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, quien deberá contar con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el soporte técnico al usuario final, y en temas de evidenciar la formación en el área de TIC.

Es de anotar que esta contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones, bajo el código UNSPSC:

Código UNSPSC	Producto:
80111600	Necesidades de personal Temporal

Que el presente estudio previo pretende satisfacer la necesidad que surge con base al plan de desarrollo y la mejora de la Infraestructura tecnológica y la Política de Gobierno Digital para el periodo comprendido de 2020-2023, las cuales no son acciones de carácter permanentes en la entidad, por lo cual, no existe la necesidad de hacer curso a un proceso de transición a cargo temporal de planta.

Que, tal como se expuso anteriormente, el presente contrato está enmarcado en un proyecto de inversión, por lo que la fuente de financiación del mismo es, precisamente, inversión; razón esta por la que se requiere que la prestación del servicio técnico se extienda hasta el mes de noviembre, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo para la anualidad 2023, realizando procesos soporte tecnológico de infraestructura crítica que soportan los trámites y procedimientos administrativos en línea dentro de la administración en el marco del cumplimiento de la política de Gobierno Digital.

Que el municipio de La Dorada, requiere contar con el apoyo de personas idóneas, que sean técnicas y/o tecnólogas en mantenimiento de equipos, para que realicen el acompañamiento en la División de Sistemas, mediante la realización de actividades como: apoyar en el mantenimiento preventivo de los servicios tecnológicos, apoyar en la actividad de inventario y gestión del catálogo de servicios tecnológicos, entre otras.

En aras de cumplir lo anteriormente descrito, se hace necesario contratar a un técnico y/o tecnólogo que tenga conocimientos y experiencia en mantenimiento de equipos de cómputo.

Por todo lo antedicho, la presente contratación sirve de gran herramienta para verificar que se estén generando las condiciones mínimas necesarias para cumplir con los planes, programas y proyectos internos, para así contar con las herramientas que garanticen el buen funcionamiento de la División Administrativa de Sistemas.

Estudio Previo # 8169	'La Fuerza de las Ideas' Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 3 - de 9 páginas
Elaboró: GABRIEL EDUARDO VASQUEZ GONZALEZ 2024-01-19	Revisó: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA 2024-02-13JORGE DAVID FRANCO ISAZA 2024-02-13	Aprobó: DANIA JANETH ROJAS CABRERA 2024-02-08	Imprimió: JORGE DAVID FRANCO ISAZA 2024-02-12



Es deber de la administración municipal garantizar la continuidad, la eficiencia y la efectividad de los servicios, se ha considerado necesario contar con el apoyo de una persona para la operativización de la gestión de servicios tecnológicos en el marco de los requerimientos de la administración municipal y el cumplimiento de los lineamientos del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**.

No existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Municipio de La Dorada, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De conformidad con lo anterior se encuentra que la entidad está facultada para contratar el personal idóneo a través de la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios, con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto contractual de la presente contratación.

Se requiere una persona con formación tecnológica en núcleo básico "tecnologías de la nformación y comunicaciones" , con una experiencia relacionada con el objeto contractual minima de veinticuatro (24) meses.

TIPO DE CONTRATO	APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIVISIÓN DE SISTEMAS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA EN LA EJECUCIÓN DE PLANES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SOPORTE TECNICO AL PERSONAL DE LA ENTIDAD .
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA

Estudio Previo # 8169	'La Fuerza de las Ideas' Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 4 - de 9 páginas
Elaboró: GABRIEL EDUARDO VASQUEZ GONZALEZ 2024-01-19	Revisó: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA 2024-02-13JORGE DAVID FRANCO ISAZA 2024-02-13	Aprobó: DANIA JANETH ROJAS CABRERA 2024-02-08	Imprimió: JORGE DAVID FRANCO ISAZA 2024-02-12



FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 80 de 1.993 Estatuto General de la Contratación Pública en la cual se establecen los principios y reglas de la Contratación Estatal en su artículo 32.- señala: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

La Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; sobre las modalidades de selección señaló: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
El Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, sobre la contratación de prestación de servicios, lo define así:
Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	80	1993	Artículo 32	De los Contratos Estatales. (...) 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad continuación numeral 3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.	



FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 80 de 1.993 Estatuto General de la Contratación Pública en la cual se establecen los principios y reglas de la Contratación Estatal en su artículo 32.- señala: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

La Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; sobre las modalidades de selección señaló: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, sobre la contratación de prestación de servicios, lo define así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 Numeral 4 Literal h	Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse.	

Estudio Previo # 8169	"La Fuerza de las Ideas" Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 6 - de 9 páginas
Elaboró: GABRIEL EDUARDO VASQUEZ GONZALEZ 2024-01-19	Revisó: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA 2024-02-13JORGE DAVID FRANCO ISAZA 2024-02-13	Aprobó: DANIA JANETH ROJAS CABRERA 2024-02-08	Imprimió: JORGE DAVID FRANCO ISAZA 2024-02-12



FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 80 de 1.993 Estatuto General de la Contratación Pública en la cual se establecen los principios y reglas de la Contratación Estatal en su artículo 32.- señala: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

La Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; sobre las modalidades de selección señaló: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, sobre la contratación de prestación de servicios, lo define así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.4.9	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.	

Estudio Previo # 8169	"La Fuerza de las Ideas" Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co			Página número 7 - de 9 páginas
Elaboró: GABRIEL EDUARDO VASQUEZ GONZALEZ 2024-01-19	Revisó: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA 2024-02-13/JORGE DAVID FRANCO ISAZA 2024-02-13	Aprobó: DANIA JANETH ROJAS CABRERA 2024-02-08	Imprimió: JORGE DAVID FRANCO ISAZA 2024-02-12	



ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la idoneidad por parte del contratista, se estiman los honorarios en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.700.000), cancelados como se relaciona en la descripción de la forma de pago.

Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2024 (Acuerdo Municipal 051 de 2023).

Para estimar el valor indicado, se tomó en cuenta la Resolución No. 022 del 11 de enero de 2024 “Por medio de la cual se ajusta la tabla de honorarios para las personas que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la administración municipal de La Dorada Caldas, para la vigencia 2024”

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	Gestionar la radicación y resolución de incidentes, requerimientos mediante la herramienta de software dispuesta por la supervisión y formatos de prestación de servicios debidamente diligenciados. Presentar informe detallado del estado, categorías, fechas de apertura, fecha de cierre, origen y tipificación de soluciones de los casos atendidos con su respectivas gráficas
2	Apoyar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los servicios tecnológicos críticos que soportan las comunicaciones, servidores y redes de datos. Se evidencia mediante el inventario de incidentes y la actualización de la ficha técnica de los servicios intervenidos.
3	Apoyar la actividad de inventario, caracterización y gestión del catalogo de servicios tecnológicos instalados y nuevos de la administración municipal mediante la herramienta de software dispuesta para la gestión de activos de TI.
4	Entregar los reportes y/o informes solicitados por el supervisor en relación con la Infraestructura Tecnológica del Municipio.
5	Articular el ingreso del personal de la administración municipal al dominio alcadorada, según las indicaciones dadas por la supervisión del contrato.
6	Verificar el cumplimiento de las políticas de seguridad configuradas del servidor del dominio.
7	Realizar actividades de transferencia de conocimiento al personal de La División de Sistemas que designe el supervisor del contrato.
8	Realizar informe detallado del estado actual de todos los servidores. Se evidencia mediante la entrega de plan de diagnostico de servidores en términos de hardware a software.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	El plazo del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución en SECOP II, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Estudio Previo # 8169	'La Fuerza de las Ideas' Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 8 - de 9 páginas
Elaboró: GABRIEL EDUARDO VASQUEZ GONZALEZ 2024-01-19	Revisó: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA 2024-02-13JORGE DAVID FRANCO ISAZA 2024-02-13	Aprobó: DANIA JANETH ROJAS CABRERA 2024-02-08	Imprimió: JORGE DAVID FRANCO ISAZA 2024-02-12



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL



Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8169

FORMA DE PAGO	por un valor de \$ 16.200.000,00
	El valor del contrato a celebrar será hasta de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 16.200.000) el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados. FORMA DE PAGO: El Municipio de La Dorada pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000). Para los periodos que no corresponden a mensualidades completas se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme a la ley y disponibilidad del PAC.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	JORGE DAVID FRANCO ISAZA

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS					
FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	100%	término de ejecución del contrato.
MANEJO DE LA INFORMACIÓN	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	100%	término de ejecución del contrato.

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías.					



JORGE DAVID FRANCO ISAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Estudio Previo # 8169	'La Fuerza de las Ideas' Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 9 - de 9 páginas
Elaboró: GABRIEL EDUARDO VASQUEZ GONZALEZ 2024-01-19	Revisó: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA 2024-02-13JORGE DAVID FRANCO ISAZA 2024-02-13	Aprobó: DANIA JANETH ROJAS CABRERA 2024-02-08	Imprimió: JORGE DAVID FRANCO ISAZA 2024-02-12

